

680014105001-2021-00277-00
Sustanciación No. 468

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de la sociedad demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a la Abogada **DIANA LESLIE BLANCO ARENAS**, conforme al poder conferido por el Representante legal Judicial de esa persona jurídica, calidad acreditada con el certificado expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia el 2 de agosto de 2021, aportado con el mandato.

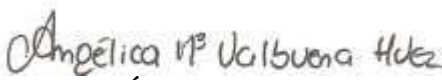
En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, del auto que admitió la demanda proferido el 15 de octubre de 2021 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por ESTADO.

Por secretaria, remítase a la demandada y a su apoderada el link de acceso al expediente para que surta el traslado de la demanda en la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

Para efectos de notificación judicial se tendrá como dirección electrónica de la apoderada de la demandada el correo dianablanca@dlblanco.com.

En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ